

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 255 -2013-AG-PSI

Lima, 14 MAYO 2013

VISTO:

El expediente relativo a la nulidad de oficio de los actuados del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N°008-2013-AG-PSI, para la contratación del Contratista que se encargará de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Tomas 01 Cumbibira, Localidad La Piedra, Distrito de Catacaos, Provincia de Piura", ubicada en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al calendario del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2013-AG-PSI, para la contratación del Contratista que se encargará de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Tomas 01 Cumbibira, Localidad La Piedra, Distrito de Catacaos, Provincia de Piura", establecido por el Comité Especial Permanente, se previó integrar las Bases el día 10 de mayo del 2013;

Que, con el Memorando N° 043-2013-AG-PSI-OAF/CEP, de fecha 13 de mayo de 2013, el Presidente del citado Comité Especial Permanente a cargo del proceso de selección referido precedentemente, ha solicitado la nulidad de los actuados de dicho proceso, señalando que de acuerdo al calendario establecido para dicho proceso se señaló el día 10 de mayo del 2013 para la integración de Bases; que, sin embargo, no fue posible cumplir con la programación pues, tal como ha ocurrido en diversas ocasiones se presentó error en el sistema del SEACE, lo cual no permitió integrar las Bases; señala que se coordinó con personal del SEACE sin lograr superar el impase; que, tal situación consta en la copia del correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2013 del señor Alberto Morales, personal de Plataforma – OSCE, que obra en autos, y que manifiesta que el día viernes (10.05.2013) el sistema ha estado saturado o ha tenido un error de operatividad en su etapa de mantenimiento; finalmente, solicita se declare la nulidad del proceso, retro trayéndolo a la etapa de integración de las Bases;

Que, con el Informe N°088-2013-AG-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha procedido a analizar la solicitud de nulidad del proceso de selección en mención, indicando que de los documentos que obran en autos se advierte que estando previsto en el Cronograma del Proceso de Selección denominado Adjudicación de Directa Selectiva N° 008-2013-AG-PSI, que la integración de las Bases se efectuaría el día 10 de mayo de 2013, ello no ha ocurrido, tampoco ha sido posible la publicación de las

mismas, por las razones de orden técnico en la operatividad del servidor de la Plataforma OSCE; que, por tal circunstancia de carácter técnico, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59° y 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en los cuales está establecida la obligación del Comité Especial de integrar y publicar las Bases en el SEACE;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la contravención a las normas contenidas en los artículos 59° y 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado constituye causal de nulidad de oficio de los actos derivados del proceso de selección en mención, según lo prescrito por el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que recomienda, se declare de oficio la nulidad del proceso, retrotrayéndolo hasta la etapa de integración de las Bases;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR de oficio la nulidad del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N°008-2013-AG-PSI, para la contratación del Contratista que se encargará de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Tomas 01 Cumbibira, Localidad La Piedra, Distrito de Catacaos, Provincia de Piura", disponiendo se retrotraiga el proceso hasta la etapa de integración de Bases, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- Remitir la presente Resolución al Comité Especial Permanente, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO